JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veinte

Radicado: **2020-00480**
Decisión: Requiere aclaración previa a resolver de fondo

El día 01 de octubre de 2020 fue allegado acta de aceptación del trámite de negociación de deudas de la señora Luz María Zuluaga Ocampo, esto por parte del señor Camilo Sanabria Ballen en su calidad de conciliador en insolvencia del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición de la Cámara de Comercio de Medellín.

Una vez revisada esta, observa el Juzgado que no esta clara la fecha en la que fue aceptado el trámite de negociación de deudas de la acá ejecutada, toda vez que en el encabezado se indica que fue el 03 de septiembre de 2020, pero a continuación se dice *"por medio de ésta acta, hace constar que el día **08 de SEPTIEMBRE de 2020**, admitió la solicitud de negociación de deudas presentada por la deudora LUZ MARIA ZULUAGA OCAMPO".*

Fíjese entonces que habiéndose librado mandamiento de pago el día 04 de septiembre de 2020, auto notificado por estados el 07 de septiembre de este año, debe tenerse clara la fecha de aceptación, toda vez que de ella depende si en el presente asunto debe declararse la nulidad de todo lo actuado o la suspensión del proceso, conforme lo estipulado en el artículo 545 del C.G.P.

Al efecto se tiene que el referido canon señala respecto de los efectos de la aceptación del trámite de negociación de deudas lo siguiente: *"A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. (…)"*

En atención a lo anterior se ordena por Secretaría oficiar al señor Camilo Sanabria Ballen en su calidad de conciliador en insolvencia del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable

composición de la Cámara de Comercio de Medellín a través del insolvencia@camaramedellin.com.co, para que en el término de tres (03) días a la remisión de la comunicación, presente el acta de aceptación del trámite de negociación de deudas de la señora Luz María Zuluaga Ocampo en el que se establezca claramente la fecha de su aceptación.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Je

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 26 de octubre de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____

je

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
addb513d9baa0ca8294f51519bbd262de76229a084b1f502dc11097e8be41c44
Documento generado en 23/10/2020 01:19:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica